

MEDIO CONTROL:	DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	25269-33-33-001-2017-0113-00
DEMANDANTE:	JAIME SARMIENTO ABADÍA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MADRID
ASUNTO:	Auto convoca para audiencia de pruebas virtual

Facatativá, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En auto anterior se citó para reanudar audiencia de pruebas conforme las reglas del art. 181 de la L.1437/2011; la diligencia no se realizó en vista de la jornada de paro a la que convocó Asonal Judicial.

Es del caso proceder a fijar nueva fecha y hora para realizar la diligencia, para lo cual deberán las partes y los citados testigos atender a lo dispuesto en auto de 16 de abril de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el 16 de junio de 2021, a partir de las 10:30 a.m., con el fin de reanudar la audiencia de pruebas conforme a las reglas del artículo 181 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Adviértase que en dicha diligencia se escuchará el testimonio de Gladys Leonor Durán Garzón y Yolanda Ramírez razón por la cual, la Secretaría del juzgado, dispensará el oficio citatorio respectivo; además, se impone a la parte solicitante de la prueba la carga de colaboración para garantizar su comparecencia telemática, asegurándose de que las citadas tendrán a su disposición los elementos necesarios para atender la diligencia virtual.

Las declarantes deberán comparecer telemáticamente mediante la herramienta *Teams*, en la fecha y hora indicada deberán acceder a la Sala Virtual de Audiencia, mediante el link que Secretaría del Despacho les envíe a los apoderados, quienes, a su vez, están en el deber de reenviar el link a las citadas, deberán asistir con su documento de identidad y prestarán toda la colaboración necesaria para el buen desarrollo de la diligencia.

SEGUNDO: Recordar, a los apoderados y a las testigos citadas, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias y el instructivo diseñado para dicho propósito.

TERCERO: Notificar por estado la presente determinación; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma, del instructivo y del protocolo para audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- firmado electrónicamente -
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

004/S/XX

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f443a204422f6e0dbcd7c48994d72a8ba57f4e523d5f1e344a3ad8ec2b2f83**

Documento generado en 28/05/2021 05:42:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>